



Corte Suprema de Justicia de la República
Presidencia

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER JUDICIAL**

R.A. N° 296 -2009-P/PJ

Lima, 15 de octubre del 2009

VISTO:

El Memorandum N° 1129-2009-GAF-GG/PJ de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que éste se encuentre incluido en el Plan Anual de Contrataciones, y que cuente con el expediente de contratación debidamente aprobado, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones de ley;

Que, mediante el Informe Técnico N° 231-2009-SL-GAF-GG/PJ la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas remite el expediente de contratación para el proceso de Concurso Público para el "Servicio de mantenimiento de equipos de cómputo sin garantía para las dependencias del Poder Judicial a nivel nacional"; el mismo que constituye una contratación programable, consignado en el numeral 0377 del Plan Anual de Contrataciones del presente Ejercicio Presupuestal (PAC 2009). En dicho documento se han precisado y establecido las características técnicas, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial así como la correspondiente factibilidad presupuestal favorable N° 4233, otorgada por el Área de Programación de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General;

Que, el Artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el expediente de contratación debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, sistema de contratación, modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso; debiendo el órgano encargado de las contrataciones remitir dicho expediente al funcionario competente para su aprobación;





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 295 -2009-P/PJ

Que, en tal sentido, considerando que el expediente elevado por la Gerencia de Administración y Finanzas a través del documento del Visto, reúne los requisitos exigidos por la normatividad vigente de contrataciones públicas, resulta necesario emitir el acto de administración correspondiente para su aprobación y posterior convocatoria del respectivo proceso de selección;

Por las consideraciones expuestas, con la visación de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial, de conformidad con lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Expediente de Contratación que se detalla a continuación:

N° DE PAC	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL S/.	FUENTE DE FINANC.
377	Servicio de mantenimiento de equipos de cómputo sin garantía para las dependencias del Poder Judicial a nivel nacional	Concurso Público	621,007.85	R.D.R.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Sub Gerencia de Logística, haga entrega del expediente de contratación al Comité Especial designado para la organización, conducción y ejecución del referido proceso de selección, a fin de realizar la convocatoria para la respectiva contratación; asimismo, deberá notificar la presente Resolución a la Oficina de Inspectoría General del Poder Judicial.

Regístrese y Comuníquese,

Dr. JAVIER VILLA STEIN
Presidente del Poder Judicial